



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación, ...

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100°, inciso 11° de la Constitución Nacional, para que a través del Ministerio de Economía, Ministerio de Desarrollo Social y Hábitat, Ministerio de Turismo y Deporte, ANSES y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados – PAMI, tenga bien informar sobre la recaudación del Impuesto para Una Argentina Inclusiva y Solidaria (P.A.I.S) , creado por la ley 27.541, Artículos 35 y subsiguientes; y distribuido según lo dispuesto por el Decreto 184/20. A saber:

1. Cuál es el monto total de la recaudación del Impuesto para Una Argentina Inclusiva y Solidaria (P.A.I.S) correspondiente a cada asignación específica dispuesto por el Decreto 184/20, entre el mes de enero del año en curso y fecha de respuesta del presente.
2. Cuáles son los distintos programas e inversiones financiadas con los fondos ingresados por los conceptos referidos en el punto 1. Indique detalladamente a que jurisdicción presupuestaria o dependencia del Estado Nacional fueron asignados y con qué finalidad específica. En este último caso, detalle uso de fondos con respaldo documental y/o registral de los mismos.

Mónica Frade
Diputada de la Nación

Maximiliano Ferraro
Alicia Terada
Javier Campos



H. Cámara de Diputados de la Nación

Marcela Campagnoli

María Lucila Lehmann

Paula Mariana Oliveto Lago

Mariana Stilman

Rubén Manzi

Leonor María Martínez Villada

Álvaro de Lamadrid

Laura Carolina Castets

Héctor Flores



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el marco de la ley 27.541, por la cual se declaró la emergencia pública en 9 áreas de Gobierno, se creó también, por 5 periodos fiscales, el Impuesto para Una Argentina Inclusiva y Solidaria (P.A.I.S), por el cual se grava un 30% los gastos hechos en moneda extranjera y la compra de la misma para atesoramiento, según lo indica el artículo 35° y subsiguientes de la mencionada ley.

Por el decreto presidencial n° 184/20, se establecieron los criterios de distribución de lo recaudado con el mencionado impuesto. A saber: el 70% será asignado a ANSES, quien deberá distribuirlo en un 60% a programas a su cargo y un 40% al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados; y el 30% restante será distribuido en un 30% a obras de viviendas sociales, un 65% a obras de infraestructura económica y un 5% a fomento del turismo nacional.

Siendo este un impuesto creado, en principio, de manera excepcional y de carácter transitorio para afrontar las emergencias públicas declaradas por la mencionada ley, y teniendo una asignación específica para la ejecución de los fondos, es de suma relevancia institucional que el Estado, a través de los organismos pertinentes, cumpla con su obligación de rendir cuenta de las inversiones realizadas. El objetivo principal de esto es darle publicidad a los actos de gobierno, corroborar que el uso de los mismos sea acorde a lo establecido con la normativa, garantizando así la transparencia de las finanzas públicas.

El derecho a la información pública y a la publicidad de los actos de gobierno es un eje fundamental del republicanismo, sistema de gobierno que nuestra Constitución Nacional consagra en su artículo primero. A su vez, es reconocido internacionalmente, e integrante



H. Cámara de Diputados de la Nación

de nuestro ordenamiento interno a partir de la ley 26.097, a través de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, que en su artículo 10 dice: “*Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda*”.

Mónica Frade
Diputada de la Nación

Maximiliano Ferraro

Alicia Terada

Javier Campos

Marcela Campagnoli

María Lucila Lehmann

Paula Mariana Oliveto Lago

Mariana Stilman

Rubén Manzi

Leonor María Martínez Villada

Álvaro de Lamadrid

Laura Carolina Castets

Héctor Flores